



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 2030

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía URBANDATA CIA. LTDA. a través de su Gerente General señor Sebastián Ernesto Suárez Vaca, ha solicitado las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores, de su representada como emisor de Facturas Comerciales Negociables y del valor genérico denominado Facturas Comerciales Negociables;

QUE, Art. 18 de la Ley de Mercado inserta en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, constituye requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; de igual forma el Art. 20 de la mencionada Ley, establece que para la inscripción de un emisor y sus valores, no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro de su negocio;

QUE, los capítulos IX y X, Subtítulo I, Título III, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen los parámetros para la inscripción de los valores de inscripción genérica en el presente caso denominados Facturas Comerciales Negociables;

QUE, el Art. 201 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y Documentos Complementarios, establecen los requisitos que deben contener las facturas;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.366 de 22 de agosto del 2016, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la inscripción respectiva en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía URBANDATA CIA. LTDA., como emisor de Facturas Comerciales Negociables y del valor genérico del giro ordinario del negocio denominado Facturas Comerciales Negociables.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía URBANDATA CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía URBANDATA CIA. LTDA., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- El plazo de pago estipulado de la Factura Comercial Negociable, no podrá exceder de 360 días, a partir de la fecha de emisión del documento, conforme dispone el segundo inciso del Artículo 1, Sección I, Capítulo X, Subtítulo I, Título III de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 AGO 2016


ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

SA/EZ/KCH